

(Abril 11 de 2019)***Por medio de la cual se modifica una licencia de parcelación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S NIT. 890.705.018 por medio de su Representante Legal JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA con C.C. 17.174.656, radicó bajo el No. 73001-1-19-0099 del 25 de febrero de 2019, solicitud para la modificación de la licencia de parcelación aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, -expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué-, generando trece (13) parcelas, con sus áreas libres y vías, para ser destinadas a parque, conjunto o agrupación industrial del proyecto denominado "STRATEGIK 2 PARQUE INDUSTRIAL", en un área total a modificar de 30.000,00m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000.

Que JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA Representante Legal de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S., otorgó poder amplio y suficiente a ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, para adelantar los trámites, notificarse y actuar en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la presente.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, aprobó la ejecución de obras de PARCELACION presentada por la Sociedad SIERRA PINEDA SAS, destinada a PROYECTO EMPRESARIAL – BODEGAS, predio ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0153 del 06 de abril de 2017, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 16 de abril de 2017, el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-18-0076 del 02 de febrero de 2018, modificó el artículo 3 de la resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, en cuanto al cambio del constructor responsable, designando para ello al Ingeniero Civil CARLOS VIRGILIO FORERO CONDE con Matrícula Profesional No. 25202-12235.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0132 del 04 de abril de 2018, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 16 de abril de 2018 - fecha del vencimiento de la primera prórroga de licencia- el plazo de la licencia de PARCELACION otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Art. 2º-, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.", y a continuación define: "Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0224**(Abril 11 de 2019)****Por medio de la cual se modifica una licencia de parcelación**

modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva", caso que aplica a la presente solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100136 de fecha 14 de marzo de 2019, entregada el 21 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de abril de 2019.

Que el solicitante presentó disponibilidad de servicios hidrosanitarios No. 030 con fecha 29 de marzo de 2019, emanada de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en donde se concede disponibilidad de servicios con vigencia de dos (2) años para la ejecución de quince (15) bodegas.

Que el solicitante, presentó certificado de disponibilidad de servicio de energía eléctrica No. 490-2018 de diciembre 21 de 2018, emanada de la COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA ENERTOLIMA S.A. E.S.P., con vigencia de un (1) año para veinte (20) unidades comerciales + 3 zonas comunes.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, "Por la cual se otorga una Licencia de Parcelación", expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar aprobación a la Sociedad **SIERRA PINEDA S.A.S.** con NIT. 890.705.018 por medio de su Representante Legal **JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA** con C.C. 17.174.656, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de la licencia de parcelación aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, generando trece (13) parcelas, con sus áreas libres e incrementando el áreas de las vías, proyecto destinado a parque, conjunto o agrupación industrial, denominado "STRATEGIK 2 PARQUE INDUSTRIAL", ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué; con un área de lote de 30.000,00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000**; de acuerdo con los planos del proyecto diseñado inicialmente por el Arquitecto MARIO RODRIGUEZ CALDERON con Matrícula Profesional No. 25700-00157, modificado por el Arquitecto ANGEL AUGUSTO SANTANILLA con Matrícula Profesional No. A3442016-93236908; con un área total a modificar de 30.000,00m², quedando así:

DESCRIPCION	ÁREA (m ²)
ÁREA BRUTA LOTE B	30.000,00
Afectación - VIAL	560,19
ÁREA NETA URBANIZABLE	29.439,81
Áreas Vías Privadas	5.631,71
Zonas Libres del Proyecto	4.786,95
ÁREA PARCELAS	19.021,15

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0224**(Abril 11 de 2019)****Por medio de la cual se modifica una licencia de parcelación**

PARCELA	ÁREA PRIVADA (m ²)	ÁREA OCUPACION (m ²)
Parcela H-1	5.819,56	4.248,28
Parcela B-1	1.431,51	1.045,00
Parcela B-2	1.001,25	730,91
Parcela B-3	1.001,25	730,91
Parcela B-4	1.001,25	730,91
Parcela B-5	1.001,25	730,91
Parcela B-6	951,26	694,42
Parcela B-7	988,64	721,71
Parcela B-8	1.763,36	1.287,25
Parcela B-9	1.055,05	770,19
Parcela B-10	1.028,94	751,13
Parcela B-11	1.022,56	731,87
Parcela B-12	975,27	711,95
TOTAL	19.021,15	13.885,44

Índice de Ocupación Propuesto	47.17%
-------------------------------	--------

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El nuevo plano, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015.

Artículo 3.- Los párrafos del artículo primero y demás artículos de la resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015 permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

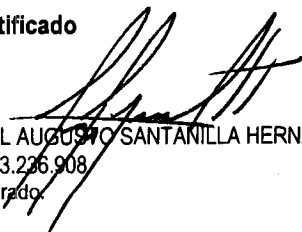
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Abril de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 12 ABR 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ
C.C. 93.226.908
- Apoderado.

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

El notificador


ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0224

(Abril 11 de 2019)

Por medio de la cual se modifica una licencia de parcelación

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día 15 ABR 2019

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 15 ABR 2019

FIRMA:

